

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CHILE

Ministerio del Interior y Seguridad Pública

I
CUERPO

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 41.251.-
Año CXXXVIII - N° 815.596 (M.R.)

Ejemplar del día \$200.- (IVA incluido)
Atrasado \$400.- (IVA incluido)

Edición de 8 páginas
Santiago, Sábado 5 de Septiembre de 2015

SUMARIO

Normas Generales

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE HACIENDA

Decreto número 1.176, de 2015.- Fija fecha de pago de sueldos del último

cuatrimestre del año 2015, para el personal del Sector PúblicoP.1

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Consejo Nacional de la Cultura y las Artes

Resolución número 1.552 exenta, de 2015.- Formaliza renuncia y designación de integrantes del Consejo Nacional del Libro y la Lectura que se indican.....P.1

MINISTERIO DE SALUD

Servicio de Salud Atacama

Resolución número 251, de 2015.- Revoca facultades delegadas en directores de hospitales contenidas en resoluciones que indica.....P.2

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

AclaraciónP.7

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES

Secretaría Regional Ministerial
Región Metropolitana

Resolución número 4.439 exenta, de 2015.- Prohíbe circulación de vehículos motorizados en calzada sur de Camino a Rinconada y establece vía exclusiva en calzada norte de la misma..... P.7

Normas Generales

PODER EJECUTIVO

Ministerio de Hacienda

(IdDO 942115)

FIJA FECHA DE PAGO DE SUELDOS DEL ÚLTIMO CUATRIMESTRE DEL AÑO 2015 PARA EL PERSONAL DEL SECTOR PÚBLICO

Núm. 1.176.- Santiago, 20 de agosto de 2015.

Vistos:

La facultad que me otorga el N° 6 del artículo 32 de la Constitución Política de la República de Chile y lo dispuesto en el inciso primero del artículo 94 de la ley N° 18.834, y sin perjuicio de mantenerse la vigencia del decreto N° 159, de 1982, del Ministerio de Hacienda,

Decreto:

1. Los emolumentos del personal de la Administración Pública a que se refiere el N° 2 del decreto de Hacienda N° 159, de 1982, se ajustarán en los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre del año 2015, en las fechas que a continuación se indican:

AÑO 2015

Los señalados en el decreto de Hacienda N° 159, de 1982, para los días:

		Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
18	Se pagarán el :	Lunes 14	Miércoles 14	Martes 17	Miércoles 16
19	Se pagarán el :	Lunes 14	Miércoles 14	Martes 17	Miércoles 16
21	Se pagarán el :	Martes 15	Jueves 15	Miércoles 18	Jueves 17
22	Se pagarán el :	Martes 15	Jueves 15	Miércoles 18	Jueves 17
23	Se pagarán el :	Miércoles 16	Viernes 16	Jueves 19	Viernes 18
24	Se pagarán el :	Miércoles 16	Viernes 16	Jueves 19	Viernes 18

2. Los emolumentos del personal de los Centros de Administración Directa del Servicio Nacional de Menores, dependientes del Ministerio de Justicia, que según el N° 2 del decreto de Hacienda N° 159, de 1982, deben ajustarse el último día hábil del respectivo mes, en lo concerniente a diciembre de 2015 lo serán el día 18 de dicho mes.

Anótese, tómesese razón y publíquese.- MICHELLE BACHELET JERIA, Presidenta de la República.- Rodrigo Valdés Pulido, Ministro de Hacienda.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.- Saluda atte. a usted, Alejandro Micco Aguayo, Subsecretario de Hacienda.

Ministerio de Educación

Consejo Nacional de la Cultura y las Artes

(IdDO 942072)

FORMALIZA RENUNCIA Y DESIGNACIÓN DE INTEGRANTES DEL CONSEJO NACIONAL DEL LIBRO Y LA LECTURA QUE SE INDICAN

(Resolución)

Núm. 1.552 exenta.- Valparaíso, 28 de agosto de 2015.

Visto:

Lo dispuesto en el decreto con fuerza de ley N°1/19.653. de 2001, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.891, que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Ley N° 19.227, que crea el Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura; en el decreto supremo N° 137, de 2011, del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura; en la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la

Director: Carlos Orellana Céspedes
Sitio Web: www.diarioficial.cl
Mesa Central: +56 2 24863600
Dirección: Dr. Torres Boonen 511, Providencia, Santiago

Consultas Telefónicas: +56 2 24863601
Consultas E-mail: consultas@diarioficial.cl
Atención a Regiones: zonanorte@diarioficial.cl
zonasur@diarioficial.cl

Miembro de la Red de
Diarios Oficiales Americanos





República, y lo requerido en los memorandos internos N°s 05-S/2026 y 05-S/2275, ambos de la Jefatura del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes.

Considerando:

Que la Ley N° 19.227, que crea el Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, establece que el Estado de Chile reconoce en el libro y en la creación literaria instrumentos eficaces e indispensables para el incremento y la transmisión de la cultura, el desarrollo de la identidad nacional y la formación de la juventud, y que, conforme lo establece la misma ley, el Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura será administrado por el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y estará destinado al financiamiento total o parcial de proyectos, programas y acciones de fomento del libro y la lectura, que en el cumplimiento de sus funciones convoque y resuelva el Consejo Nacional del Libro y la Lectura.

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 5° de la ley referida, el Consejo Nacional del Libro y la Lectura estará compuesto por doce miembros, a cuya integración concurren, entre otros, dos académicos de reconocido prestigio designados por el Consejo de Rectores, uno de los cuales deberá pertenecer a alguna universidad con sede en las regiones Primera a Decimosegunda, y dos representantes de las asociaciones de carácter nacional más representativas de los editores y de los distribuidores y librerías, debiendo uno estar vinculado a la comercialización.

Que según lo dispone la ley referida en su artículo 5° y el decreto N° 137, de 2011, del Ministerio de Educación, en su artículo 3°, los(as) integrantes ya señalados durarán dos años en su cargo y en el caso de vacancia de alguno de los cargos, el o la remplazante serán designados por el tiempo que faltare para completar el período para el cual fue designado(a) su antecesor(a).

Que en virtud de la resolución exenta N° 1.571, de 2014, fue formalizada la designación como Consejera del Consejo Nacional del Libro y la Lectura de doña Victoria Espinosa Santos, en virtud de su calidad de académica de reconocido prestigio, designada por el Consejo de Rectores de las Universidades Chilenas. Dicha designación se efectuó por el período de dos años contados desde el día 27 de marzo de 2014.

Que mediante carta del Consejo de Rectores de las Universidades Chilenas, de fecha 16 de junio de 2015, dicha entidad comunicó la designación de doña Alicia Ramírez González, académica de la Universidad Tecnológica Metropolitana, en reemplazo de doña Victoria Espinosa Santos, en su cargo como Consejera, debido a la imposibilidad de la primera de ejercer su cargo.

Que en virtud de la resolución exenta N° 4.899, de 2013, fue formalizada la designación como Consejero del Consejo Nacional del Libro y la Lectura de don Carlos Ossa Budge, en su calidad de representante de la asociación nacional más representativa de los editores y distribuidores y librerías, vinculado a la comercialización. Dicha designación se efectuó por el período de dos años contados desde el día 5 de noviembre de 2013.

Que mediante carta de la Cámara Chilena del Libro, en su calidad de asociación nacional más representativa de los editores y distribuidores y librerías, de fecha 9 de junio de 2015, comunicó la renuncia de don Carlos Ossa Budge como su representante, nombrando en su reemplazo a don Julio Sau Aguayo, en su cargo como Consejero.

Que se hace presente que la Secretaría del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura certificó que la Cámara Chilena del Libro es la asociación nacional más representativa de los editores y distribuidores y librerías.

Que de esta manera, corresponde dictar el respectivo acto administrativo que formalice la renuncia de don Carlos Ossa Budge, así como las designaciones de doña Alicia Ramírez González y Julio Sau Aguayo, como miembros del Consejo Nacional del Libro y la Lectura, por lo que

Resuelvo:

Artículo primero: Formalízase la renuncia al Consejo Nacional del Libro y la Lectura, en su cargo de Consejero, de Carlos Ossa Budge, cédula de identidad N° 4.778.220-1, en su calidad de representante de la asociación nacional más representativa de los editores y distribuidores y librerías, vinculado a la comercialización, haciéndose efectiva a contar del día 9 de junio de 2015.

Artículo segundo: Formalizanse las designaciones de las siguientes personas efectuadas por el Consejo de Rectores de las Universidades Chilenas y la Cámara Chilena del Libro, conforme a lo contemplado en la Ley 19.227 en su artículo 5°, y el decreto N° 137, de 2011, del Ministerio de Educación, en sus artículos 2° y 3°:

- Alicia Ramírez González, cédula de identidad N° 10.641.011-9, en su calidad de académica de reconocido prestigio, designada por el Consejo de Rectores de las Universidades Chilenas, desde el día 16 de junio de 2015 hasta el día 27 de marzo 2016.
- Julio Sau Aguayo, cédula de identidad N° 3.865.859-K, en su calidad de representante de la asociación de carácter nacional más representativa de los editores y distribuidores y librerías, vinculado a la comercialización, desde el día 9 de junio de 2015 hasta el día 5 de noviembre de 2015.

Se hace presente que por razones impostergables de buen servicio, las personas cuyas designaciones se formalizan, ejercerán sus funciones desde la fecha señalada, sin esperar la total tramitación de la presente resolución.

Artículo tercero: Cúmplase por las personas mencionadas en el artículo precedente con las normas de probidad administrativa, velando por ello el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, en coordinación con la Secretaría del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura.

Artículo cuarto: Adóptense por la Sección Secretaría Documental las medidas conducentes a la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley N° 19.880, que establece las bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración Pública,

Artículo quinto: Notifíquese dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos, a contar de la fecha total de tramitación del presente acto administrativo, por la Sección Secretaría Documental, lo resuelto en esta resolución al Consejo de Rectores de las Universidades Chilenas, Cámara Chilena del Libro, y a las personas cuya renuncia y designación se formalizan en este acto, vía carta certificada que contenga una copia de esta resolución, en los domicilios indicados en la distribución de la misma.

Artículo sexto: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, publíquese la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes por la Sección Secretaría Documental, con las tipologías "Integración de órganos colegiados", en la categoría "Actos con efectos sobre terceros" de la sección "Actos y resoluciones"; y, además, por el Departamento Jurídico, en la categoría "Actos y documentos publicados en el Diario Oficial" en la sección "Marco normativo", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública, y en el artículo 51 de su Reglamento. Asimismo, y en cumplimiento de la Ley N° 19.628 sobre Protección de la Vida Privada, omítanse, por la Sección Secretaría Documental, la mención de las cédulas nacionales de identidad y los domicilios de las personas designadas, contenidas en esta resolución para el solo efecto de su publicación en el sitio electrónico de Gobierno Transparente y en la publicación en el Diario Oficial.

Anótese, notifíquese y publíquese.- Ernesto Ottone Ramírez, Ministro Presidente Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.

Ministerio de Salud

Servicio de Salud Atacama

(IdDO 941676)

REVOCA FACULTADES DELEGADAS EN DIRECTORES DE HOSPITALES CONTENIDAS EN RESOLUCIONES QUE INDICA

(Resolución)

Núm. 251.- Copiapó, 21 de julio de 2015.

Vistos:

Lo dispuesto en el artículo 41 del DFL N° 1/19.653 del año 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia que fija el Texto refundido, Coordinado y